MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Señores
IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S.
NIT: 901.187.413.1
RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON
C.C. 71.189.980 DE PUERTO BERRIO
CR 5 #48-03 BRR EL HOYO
Tel: 8 3 3 0 5 9 5
ipssaludintegralpreventiva1@gmail.com

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 599-DMMED-BR14-2023,** cuyo objeto es contratar: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024"**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por **IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S.,** identificada con NIT. 901.187.413.1, representada legalmente por el Señor **RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.189.980 de Medellín, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 477-DMMED-BR14-2023, su rotunda aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el siguiente objeto: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024"**

El suscrito, **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N°13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.
Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 477-DMMED-BR14-2023, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín,** con NIT: 901.541.037-1; **"CONTRATAR LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024"**, mismo que, está respaldado en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal distribuido así: Vigencia 2023. Apalancamiento: TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($39.440,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38923 de fecha 13 de abril de 2023. Vigencia 2024. Vigencia Futura: CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000,00), con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo el número 46523 del 05 de septiembre 2023, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 - Recurso 16 SSF - SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL**

CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($115.039.440,00).

CONSIDERACIONES

1. Que el día 12 de diciembre de 2023, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 477-DMMED-BR14-2023 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 20 de diciembre de 2023 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 477-DMMED-BR14-2023, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentó un (01) único oferente así:

No.	ENTIDAD
1	IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S.

3. Que, una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOPII el día 18 de diciembre de 2023, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo con las evaluaciones, el oferente **IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S.** con NIT: 901.187.413.1, fue habilitado para continuar con el proceso de contratación.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 477-DMMED-BR14-2023, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" Decreto 441 de 2022 "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016" y demás normas concordantes.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S.**, identificada con NIT: 901.187.413.1, ubicada en CR 5 #48-03 BRR EL HOYO, con Tel: 8 3 3 0 5 9 5 y correo electrónico ipssaludintegralpreventiva1@gmail.com, representada legalmente por el Señor **RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON,** identificada con 71.189.980 de PUERTO BERRIO, toda vez que, se ajusta en forma integral a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 477-DMMED-BR14-2023, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar– Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"CONTRATAR LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024".** El objeto contractual de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de conforme con las especificaciones técnicas establecidas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía

No. 477-DMMED-BR14-2023 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	85121600	CONSULTA MEDICINA GENERAL PRIMERA VEZ	1,00	SERVICIO	39.440,00
2	85121600	CONSULTA MEDICINA GENERAL CONTROL	1,00	SERVICIO	39.440,00
3	85121600	CONSULTA ENFERMERIA PRIMERA VEZ	1,00	SERVICIO	12.870,00
4	85121600	CONSULTA ENFERMERIA CONTROL	1,00	SERVICIO	12.870,00
5	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ OPTOMETRIA	1,00	SERVICIO	57.137,50
6	85121600	CONSULTA OPTOMETRIA CONTROL	1,00	SERVICIO	57.137,50
7	85121600	CONSULTA ODONTOLOGIA POR PRIMERA VEZ	1,00	SERVICIO	28.945,00
8	85121600	CONSULTA ODONTOLOGIA CONTROL	1,00	SERVICIO	28.945,00
9	85121600	CONSULTA MEDICINA INTERNA PRIMERA VEZ	1,00	SERVICIO	56.865,00
10	85121600	CONSULTA MEDICINA INTERNA CONTROL	1,00	SERVICIO	56.865,00
11	85121600	CONSULTA PEDIATRIA PRIMERA VEZ	1,00	SERVICIO	60.210,00
12	85121600	CONSULTA PEDIATRIA CONTROL	1,00	SERVICIO	56.865,00
13	85121600	CONSULTA GINECOBSTETRICIA PRIMERA VEZ	1,00	SERVICIO	56.865,00
14	85121600	CONSULTA GINECOBSTETRICIA CONTROL	1,00	SERVICIO	56.865,00
15	85121600	CONSULTA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PRIMERA VEZ	1,00	SERVICIO	56.865,00
16	85121600	CONSULTA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA CONTROL	1,00	SERVICIO	56.865,00
17	85121600	CONSULTA MEDICA PRIORITARIA	1,00	SERVICIO	40.600,00
18	85121600	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION AL RECIEN NACIDO (REVISION 48 HORAS)	1,00	SERVICIO	40.600,00
19	85121600	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION DEL PARTO (REVISION 72 HORAS)	1,00	SERVICIO	40.600,00
20	85121600	DETECCION TEMPARANA ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR 1 MES A 5 AÑOS 11 MESES; 6 AÑOS A 11 AÑOS 11 MESES)	1,00	SERVICIO	40.600,00
21	85121600	DETECCION TEMPARANA ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL ADOLESCENTE (DE 12 AÑOS A 17 AÑOS 11 MESES)	1,00	SERVICIO	40.600,00
22	85121600	DETECCION TEMPARANA ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 18 AÑOS A 28 AÑOS 11 MESES)	1,00	SERVICIO	40.600,00
23	85121600	DETECCION TEMPRANA ALTERACIONES DEL EMBARAZO	1,00	SERVICIO	40.600,00
24	85121600	DETECCION TEMPARNA ALETERACIONES DEL ADULTO (DE 29 AÑOS A 59 AÑOS 11 MESES)	1,00	SERVICIO	40.600,00
25	85121600	DETENCCION TEMPRANA ALTERACIONES EN EL VEJEZ (60 AÑOS A 80 AÑOS Y MAS)	1,00	SERVICIO	40.600,00
26	85121600	DETENCCION TEMPRANA CANCER DE CUELLO UTERINO	1,00	SERVICIO	40.600,00
27	85121600	DETENCCION TEMPARANA CANCER DE SENO	1,00	SERVICIO	40.600,00
28	85121600	DETENCCION TEMPARANA ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	1,00	SERVICIO	40.600,00
29	85121600	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	1,00	SERVICIO	40.600,00
30	85121600	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION EN PLANIFICACION FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	1,00	SERVICIO	40.600,00
31	85121600	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION AL RECIEN NACIDO (REVISION 48 HORAS)	1,00	SERVICIO	40.600,00
32	85121600	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION DEL PARTO (REVISION 72 HORAS)	1,00	SERVICIO	40.600,00
33	85121600	DETECCION TEMPARANA ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR 1 MES A 5 AÑOS 11 MESES; 6 AÑOS A 11 AÑOS 11 MESES)	1,00	SERVICIO	40.600,00
34	85121600	DETECCION TEMPARANA ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL ADOLESCENTE (DE 12 AÑOS A 17 AÑOS 11 MESES)	1,00	SERVICIO	40.600,00
35	85121600	DETECCION TEMPARANA ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 18 AÑOS A 28 AÑOS 11 MESES)	1,00	SERVICIO	40.600,00
36	85121600	DETECCION TEMPRANA ALTERACIONES DEL EMBARAZO	1,00	SERVICIO	40.600,00
37	85121600	DETECCION TEMPARNA ALETERACIONES DEL ADULTO (DE 29 AÑOS A 59 AÑOS 11 MESES)	1,00	SERVICIO	40.600,00
38	85121600	DETENCCION TEMPRANA ALTERACIONES EN EL VEJEZ (60 AÑOS A 80 AÑOS Y MAS)	1,00	SERVICIO	40.600,00
39	85121600	DETENCCION TEMPRANA CANCER DE CUELLO UTERINO	1,00	SERVICIO	40.600,00
40	85121600	DETENCCION TEMPARANA CANCER DE SENO	1,00	SERVICIO	40.600,00
41	85121600	DETENCCION TEMPARANA ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	1,00	SERVICIO	40.600,00
42	85121600	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	1,00	SERVICIO	40.600,00

43	85121600	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION EN PLANIFICACION FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	1,00	SERVICIO	40.630,00
44	85121600	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION AL RECIEN NACIDO (REVISION 48 HORAS)	1,00	SERVICIO	12.312,50
45	85121600	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION DEL PARTO (REVISION 72 HORAS)	1,00	SERVICIO	12.312,50
46	85121600	DETECCION TEMPRANA ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR 1 MES A 5 AÑOS 11 MESES, 6 AÑOS A 11 AÑOS 11 MESES)	1,00	SERVICIO	12.312,50
47	85121600	DETECCION TEMPRANA ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL ADOLESCENTE (DE 12 AÑOS A 17 AÑOS 11 MESES)	1,00	SERVICIO	12.312,50
48	85121600	DETECCION TEMPRANA ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 18 AÑOS A 28 AÑOS 11 MESES)	1,00	SERVICIO	12.312,50
49	85121600	DETECCION TEMPRANA ALTERACIONES DEL EMBARAZO	1,00	SERVICIO	12.312,50
50	85121600	DETECCION TEMPRANA ALTERACIONES DEL ADULTO (DE 29 AÑOS A 59 AÑOS 11 MESES)	1,00	SERVICIO	12.312,50
51	85121600	DETENCION TEMPRANA ALTERACIONES EN EL VEJEZ (60 AÑOS A 80 AÑOS Y MAS)	1,00	SERVICIO	12.312,50
52	85121900	DETENCION TEMPRANA CANCER DE CUELLO UTERINO	1,00	SERVICIO	12.312,50
53	85121600	DETENCION TEMPARANA CANCER DE SENO	1,00	SERVICIO	12.312,50
54	85121600	DETENCION TEMPARANA ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	1,00	SERVICIO	12.312,50
55	85121500	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	1,00	SERVICIO	12.312,50
56	85121600	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION EN PLANIFICACION FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	1,00	SERVICIO	12.312,50
57	85121800	ESPIROMETRIA CON BRONCODILATADOR	1,00	SERVICIO	31.620,00
58	85121800	ESPIROMETRIA SIMPLE	1,00	SERVICIO	55.275,00
59	85121800	CONSULTA FONOAUDIOLOGIA PRIMERA VEZ	1,00	SERVICIO	26.145,00
60	85121800	CONSULTA DE CONTROL O TERAPIA DE LENGUAJE	1,00	SERVICIO	26.675,00
61	85121500	CONSULTA PSICOLOGIA DE PRIMERA VEZ	1,00	SERVICIO	26.945,00
62	85121500	CONSULTA PSICOLOGIA DE CONTROL	1,00	SERVICIO	26.945,00
63	85121500	CONSULTA NUTRICION POR PRIMERA VEZ	1,00	SERVICIO	26.590,00
64	85121500	CONSULTA NUTRICION DE CONTROL	1,00	SERVICIO	26.590,00
65	85121500	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	SERVICIO	18.445,00
66	85121500	BILIRRUBINAS TOTAL	1,00	SERVICIO	14.790,00
67	85121500	BILIRRUBINAS DIRECTAS	1,00	SERVICIO	11.475,00
68	85121500	BILIRRUBINAS INDIRECTAS	1,00	SERVICIO	15.225,00
69	85121500	CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL	1,00	SERVICIO	31.935,00
70	85121500	COLESTEROL ALTA DENSIDAD HDL	1,00	SERVICIO	27.625,00
71	85121500	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL]	1,00	SERVICIO	32.555,00
72	85121500	COLESTEROL TOTAL	1,00	SERVICIO	33.490,00
73	85121500	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIEHL-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA	1,00	SERVICIO	17.425,00
74	85121500	COPROLÓGICO	1,00	SERVICIO	10.830,00
75	85121500	COPROLOGICO SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O EQUIVALENTE)	1,00	SERVICIO	8.245,00
76	85121500	CREATINA ORINA DE PURACION	1,00	SERVICIO	25.330,00
77	85121500	CREATININA EN SUERO	1,00	SERVICIO	18.445,00
78	85121500	CURVA DE GLICEMIA DE 2 HORAS (75 GRAMOS) GESTANTES	1,00	SERVICIO	42.952,50
79	85121500	CURVA DE GLICEMIA DE 3 HORAS (75 GRAMOS) GENERAL	1,00	SERVICIO	77.737,50
80	85121500	DIRECTO Y GRAM FLUJO VAGINAL	1,00	SERVICIO	50.270,00
81	85121500	DIRECTO Y GRAM OTRA MUESTRA	1,00	SERVICIO	14.525,00
82	85121500	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	1,00	SERVICIO	9.860,00
83	85121500	FROTIS DE GARGANTA (SIN CULTIVO)	1,00	SERVICIO	10.150,00
84	85121500	FROTIS FARINGEO (CON CULTIVO)	1,00	SERVICIO	58.325,00
85	85121500	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	1,00	SERVICIO	24.990,00
86	85121500	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1,00	SERVICIO	16.405,00
87	85121500	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	1,00	SERVICIO	41.738,00
88	85121500	GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA (CUALITATIVA	1,00	SERVICIO	22.950,00
89	85121500	HEMATOCRITO	1,00	SERVICIO	4.930,00
90	85121500	HEMOCLASIFICACION	1,00	SERVICIO	34.850,00
91	85121500	HEMOGLOBINA	1,00	SERVICIO	10.800,00
92	85121500	HEMOGRAMA COMPLETO TIPO IV	1,00	SERVICIO	27.295,00
93	85121500	HEMOPARASITOS EXTENDIDO GOTA GRUESA	1,00	SERVICIO	14.110,00
94	85121500	HIV TIPO I Y 2	1,00	SERVICIO	94.550,00
95	85121500	KOH DE UÑAS	1,00	SERVICIO	15.637,50
96	85121500	NITROGENO UREICO EN SANGRE	1,00	SERVICIO	13.775,00
97	85121500	PARCIAL DE ORINA	1,00	SERVICIO	17.425,00

98	85121600	RECUENTO DE RETICULOCITOS	1,00	SERVICIO	17.425,00
99	85121600	TRIGLICERIDOS	1,00	SERVICIO	18.587,50
100	85121600	VDRL SEROLOGIA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	1,00	SERVICIO	17.537,50
101	85121600	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR-VSG MANUAL	1,00	SERVICIO	6.387,50
102	85121600	ALDOLASA	1,00	SERVICIO	45.675,00
103	85121600	ALFAFETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	1,00	SERVICIO	95.112,50
104	85121600	AMIKACINA	1,00	SERVICIO	48.037,50
105	85121600	AMILASA EN SUERO	1,00	SERVICIO	21.337,50
106	85121600	AMONIO	1,00	SERVICIO	42.737,50
107	85121600	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE LÚPICO	1,00	SERVICIO	76.245,00
108	85121600	ANTICUERPOS ANTI-NUCLEARES ANAS	1,00	SERVICIO	78.200,00
109	85121600	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETARIOS AUTOMATIZADO	1,00	SERVICIO	52.412,50
110	85121600	ANTICUERPOS HETEROFILOS	1,00	SERVICIO	21.675,00
111	85121600	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM	1,00	SERVICIO	42.120,00
112	85121600	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCION AUTOMATIZADO	1,00	SERVICIO	52.412,50
113	85121600	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	1,00	SERVICIO	41.040,00
114	85121600	ANTIGENO CANCER DE MAMA (15-3)	1,00	SERVICIO	210.375,00
115	85121600	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	1,00	SERVICIO	139.650,00
116	85121600	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO (CA 125)	1,00	SERVICIO	168.650,00
117	85121600	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO (CA 19-9)	1,00	SERVICIO	168.893,00
118	85121600	ANTIGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	1,00	SERVICIO	113.664,00
119	85121600	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA CUANTITATIVO	1,00	SERVICIO	170.256,00
120	85121600	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	1,00	SERVICIO	12.755,00
121	85121600	CALCIO	1,00	SERVICIO	23.375,00
122	85121600	CALCITONINA	1,00	SERVICIO	159.718,00
123	85121600	CARBAMAZEPINA	1,00	SERVICIO	103.525,00
124	85121600	CIANUROS	1,00	SERVICIO	43.954,00
125	85121600	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGG	1,00	SERVICIO	72.904,00
126	85121600	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGM	1,00	SERVICIO	72.904,00
127	85121600	COCAINA O METABOLITOS	1,00	SERVICIO	83.962,50
128	85121600	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [VERDADERA O ACETILCOLINESTERASA]	1,00	SERVICIO	44.370,00
129	85121600	COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRIA	1,00	SERVICIO	112.115,00
130	85121600	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRIA	1,00	SERVICIO	47.250,00
131	85121600	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	1,00	SERVICIO	16.403,00
132	85121600	COPROSCOPICO INCLUYE PH, SANGRE, AZUCARES REDUCTORES Y PARASITOS	1,00	SERVICIO	42.755,00
133	85121600	CREATININA DEPURACION	1,00	SERVICIO	25.334,00
134	85121600	CRIOGLOBULINAS	1,00	SERVICIO	16.405,00
135	85121600	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	1,00	SERVICIO	38.760,00
136	85121600	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	1,00	SERVICIO	44.370,00
137	85121600	CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS	1,00	SERVICIO	78.880,00
138	85121600	DESHIDROGENASA LACTICA	1,00	SERVICIO	19.380,00
139	85121600	DIGOXINA	1,00	SERVICIO	87.587,50
140	85121600	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	SERVICIO	87.587,50
141	85121600	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	1,00	SERVICIO	17.537,50
142	85121600	ESPERMOGRAMA BASICO	1,00	SERVICIO	59.500,00
143	85121600	FACTOR REMATOIDEO	1,00	SERVICIO	28.560,00
144	85121600	FACTOR X STUAR POWER	1,00	SERVICIO	32.112,50
145	85121600	FACTOR XI PTA	1,00	SERVICIO	321.125,00
146	85121600	FACTOR XII	1,00	SERVICIO	32.112,50
147	85121600	FENITOINA TOTAL	1,00	SERVICIO	110.500,00
148	85121600	FERRITINA	1,00	SERVICIO	62.815,00
149	85121600	FOSFATASA ALCALINA	1,00	SERVICIO	21.250,00
150	85121600	FOSFORO EN SUERO U OTROS LIQUIDOS	1,00	SERVICIO	22.015,00
151	85121600	FTA ABS SIFILIS CONFIRMATORIA	1,00	SERVICIO	11.220,00
152	85121600	GASTRINA	1,00	SERVICIO	155.312,50
153	85121600	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	1,00	SERVICIO	61.950,00
154	85121600	HEMOGLOBINURIA	1,00	SERVICIO	30.250,00

155	85121600	HEPATISTIS C ANTICUERPO ANTI HVC	1,00	SERVICIO	133.450,00
156	85121600	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M	1,00	SERVICIO	102.690,00
157	85121600	HEPATITIS B ANTI DNA POLIMERASA	1,00	SERVICIO	118.660,00
158	85121600	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M	1,00	SERVICIO	118.660,00
159	85121600	HEPATITIS B ANTICUERPOS E (ANT HBE)	1,00	SERVICIO	118.660,00
160	85121600	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS	1,00	SERVICIO	96.985,00
16	85121600	HERPES I ANTICUERPO IG G	1,00	SERVICIO	104.550,00
162	85121600	HERPES II ANTICUERPO IG G	1,00	SERVICIO	104.550,00
163	85121600	HIDROCARBUROS	1,00	SERVICIO	36.465,00
164	85121600	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	1,00	SERVICIO	100.215,00
165	85121600	HORMONA DE CRECIMIENTO SOMATOTROPICA	1,00	SERVICIO	100.895,00
166	85121600	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIRCIDES NECNATAL	1,00	SERVICIO	81.175,00
167	85121600	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE FSH	1,00	SERVICIO	106.110,00
168	85121600	HORMONA LUTEINIZANTE LH	1,00	SERVICIO	114.665,00
169	85121600	INMUNOGLOBULINA A (IG A) SEMIAUTOMATIZADA	1,00	SERVICIO	55.505,00
170	85121600	INMUNOGLOBULINA E (IG E) ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)	1,00	SERVICIO	83.130,00
17.	85121600	INMUNOGLOBULINA E (IG E) TOTAL	1,00	SERVICIO	69.700,00
172	85121600	INMUNOGLOBULINA G (IG G) SEMIAUTOMATIZADO	1,00	SERVICIO	38.250,00
173	85121600	INMUNOGLOBULINA M (IG M) SEMIAUTOMATIZADA	1,00	SERVICIO	38.250,00
174	85121600	LEISHMANIA ANTICUERPOS	1,00	SERVICIO	18.987,50
175	85121600	MAGNESIO EN SUERO U OTROS	1,00	SERVICIO	25.330,00
176	85121600	METADONA	1,00	SERVICIO	35.190,00
177	85121600	MICROALBUMINURIA	1,00	SERVICIO	49.980,00
178	85121600	MITOCONDRIA ANTICUERPOS	1,00	SERVICIO	57.487,50
179	85121600	MUSCULO LISO ANTICUERPOS	1,00	SERVICIO	57.137,50
180	85121600	MYCOBACTERIUM, PRUEBAS DE SENSIBILIDAD+	1,00	SERVICIO	218.110,00
181	85121600	NEISSERIA GONORRHOEAE ANTIGENO	1,00	SERVICIO	58.770,00
182	85121600	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	1,00	SERVICIO	66.725,00
183	85121600	ORGANOCLORADOS	1,00	SERVICIO	52.412,50
184	85121600	ORGANOFOSFORADOS	1,00	SERVICIO	67.637,50
185	85121600	PARANITROFENOL	1,00	SERVICIO	46.665,00
186	85121600	PCR SEMICUANTITATIVA	1,00	SERVICIO	16.887,50
187	85121600	POTASIO EN SUERO U OTROS LIQUIDOS	1,00	SERVICIO	39.100,00
188	85121600	PROLACTINA	1,00	SERVICIO	89.080,00
189	85121600	PROLACTINA PRUEBA DE ESTIMULACION	1,00	SERVICIO	71.995,00
190	85121600	PROTEINA C REACTIVA DE ALTA PRECISION	1,00	SERVICIO	55.505,00
191	85121600	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	1,00	SERVICIO	16.405,00
192	85121600	PROTEINAS DE BENCE JONES	1,00	SERVICIO	14.525,00
193	85121600	PROTEINAS DIFERENCIADAS (ALBUMINA-GLOBULINA)	1,00	SERVICIO	7.175,00
194	85121600	PROTEINAS EN ORINA EN 24 HORAS	1,00	SERVICIO	69.700,00
195	85121600	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1,00	SERVICIO	11.135,00
196	85121600	PROTEINURIA 24 HORAS	1,00	SERVICIO	12.862,50
197	85121600	PRUEBA DE CICLAJE (CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS)	1,00	SERVICIO	12.155,00
198	85121600	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	1,00	SERVICIO	17.425,00
199	85121600	RECUENTO DE RETICULOCITOS	1,00	SERVICIO	17.937,50
200	85121600	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	SERVICIO	129.237,50
20	85121600	ROTAVIRUS ANTIGENOS	1,00	SERVICIO	101.150,00
202	85121600	RUBEOLA ANTICUERPO IG G	1,00	SERVICIO	90.695,00
203	85121600	RUBEOLA ANTICUERPO IG M	1,00	SERVICIO	95.285,00
204	85121600	SALICILATOS	1,00	SERVICIO	38.760,00
205	85121600	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O EQUIVALENTE)	1,00	SERVICIO	8.245,00
206	85121600	SARAMPION ANTICUERPOS IG G	1,00	SERVICIO	45.390,00
207	85121600	SARAMPION ANTICUERPOS IG M	1,00	SERVICIO	45.390,00
208	85121600	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	SERVICIO	129.237,50
209	85121600	SM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	SERVICIO	129.237,50
210	85121600	SODIO EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1,00	SERVICIO	32.215,00
21	85121600	SSA (RO) ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	SERVICIO	125.545,00
212	85121600	T3 LIBRE TRIYODOTIRONINA	1,00	SERVICIO	64.430,00

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 599-DMMED-BR14-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR "**CONTRATAR LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024**"

213	85121600	T3 TOTAL TRIYODOTIRONINA	1,00	SERVICIO	64.430,00
214	85121600	TIEMPO DE COAGULACION	1,00	SERVICIO	13.065,00
215	85121600	TIEMPO DE SANGRIA	1,00	SERVICIO	3.885,00
216	85121600	TIEMPO DE TROMBINA	1,00	SERVICIO	12.155,00
217	85121600	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	1,00	SERVICIO	73.040,00
218	85121600	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	SERVICIO	80.835,00
219	85121600	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	SERVICIO	80.835,00
220	85121600	TIROXINA T4 LIBRE	1,00	SERVICIO	65.705,00
221	85121600	TIROXINA T4 TOTAL	1,00	SERVICIO	64.770,00
222	85121600	TOXOPLASMA GONDII ANICUERPOS IGG	1,00	SERVICIO	100.215,00
223	85121600	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGM	1,00	SERVICIO	100.215,00
224	85121600	TP TIEMPO DE PROTROMBINA	1,00	SERVICIO	39.780,00
225	85121600	TPT TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	1,00	SERVICIO	38.760,00
226	85121600	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] +	1,00	SERVICIO	28.560,00
227	85121600	TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT] "+	1,00	SERVICIO	28.560,00
228	85121600	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS	1,00	SERVICIO	43.830,00
229	85121600	TSH HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	1,00	SERVICIO	86.445,00
230	85121600	UROCULTIVO	1,00	SERVICIO	71.995,00
231	85121600	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G	1,00	SERVICIO	51.935,00
232	85121600	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M	1,00	SERVICIO	51.935,00
233	85121600	RETIRO DE JADEL	1,00	SERVICIO	24.062,50
234	85121600	INSERCION DE JADEL INCLUYE DISPOSITIVO CON DISPOSITIVO	1,00	SERVICIO	262.500,00
235	85121600	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	1,00	SERVICIO	28.427,50
236	85121600	LAVADO E IRRIGACION O CURACION DE OÍDOS	1,00	SERVICIO	28.427,50
237	85121600	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	1,00	SERVICIO	24.062,50
238	85121600	ELECTROCARDIOGRAMA	1,00	SERVICIO	55.475,00
239	85121600	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1,00	SERVICIO	131.495,00
240	85121600	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1,00	SERVICIO	138.720,00
241	85121600	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	1,00	SERVICIO	131.495,00
242	85121600	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDESVASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1,00	SERVICIO	127.840,00
243	85121600	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	1,00	SERVICIO	143.010,00
244	85121600	ECOGRAFIA DE HIGADO, PÁNCREAS. VÍA BILIAR Y VESICULA	1,00	SERVICIO	127.840,00
245	85121600	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	1,00	SERVICIO	131.600,00
246	85121600	ECOGRAFIA DE RECTO	1,00	SERVICIO	131.495,00
247	85121600	ECOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	1,00	SERVICIO	127.840,00
248	85121600	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	1,00	SERVICIO	154.765,00
249	85121600	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	1,00	SERVICIO	127.840,00
250	42201500	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	1,00	SERVICIO	135.065,00
251	85121600	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	1,00	SERVICIO	167.269,00
252	85121600	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	1,00	SERVICIO	135.065,00
253	85121600	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	1,00	SERVICIO	105.485,00
254	85121600	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	1,00	SERVICIO	86.445,00
255	85121600	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	1,00	SERVICIO	143.010,00
256	85121600	PERFIL BIOFISICO	1,00	SERVICIO	122.430,00
257	85121600	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	1,00	SERVICIO	154.765,00
258	85121600	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	1,00	SERVICIO	111.495,00
259	85121600	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1,00	SERVICIO	131.495,00
260	85121600	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	1,00	SERVICIO	177.820,00
261	85121600	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1,00	SERVICIO	152.664,74
262	85121600	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1,00	SERVICIO	146.160,00
263	85121600	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1,00	SERVICIO	131.495,00
264	85121600	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	1,00	SERVICIO	138.040,00
265	85121600	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	1,00	SERVICIO	138.040,00
266	85121600	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	1,00	SERVICIO	138.040,00
267	85121600	ECOGRAFIA DE CALCANEO	1,00	SERVICIO	138.040,00

268	85121600	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALJACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	1,00	SERVICIO	176.800,00
269	85121600	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	1,00	SERVICIO	55.505,00
270	85121600	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	1,00	SERVICIO	55.505,00
271	85121600	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	1,00	SERVICIO	55.505,00
272	85121600	RADIOGRAFIA DE CODO	1,00	SERVICIO	55.505,00
273	85121600	RADIOGRAFIA DE PUÑO OMUÑECA	1,00	SERVICIO	55.505,00
274	85121600	RADIOGRAFIA DE MANO	1,00	SERVICIO	55.505,00
275	85121600	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	1,00	SERVICIO	55.505,00
276	85121600	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	1,00	SERVICIO	55.505,00
277	85121600	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	1,00	SERVICIO	55.505,00
278	85121600	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	1,00	SERVICIO	71.995,00
279	85121600	RADIOGRAFIA DE HUMERO	1,00	SERVICIO	58.770,00
280	85121600	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	1,00	SERVICIO	71.995,00
281	85121600	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	1,00	SERVICIO	71.995,00
282	85121600	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	1,00	SERVICIO	71.995,00
283	85121600	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIB AL	1,00	SERVICIO	71.995,00
284	85121600	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	1,00	SERVICIO	73.762,50
285	85121600	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1,00	SERVICIO	71.995,00
286	85121600	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA) O ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	1,00	SERVICIO	73.762,50
287	85121600	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	1,00	SERVICIO	88.060,00
288	85121600	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	1,00	SERVICIO	61.115,00
289	85121600	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	1,00	SERVICIO	61.115,00
290	85121600	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	1,00	SERVICIO	55.505,00
291	85121600	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	1,00	SERVICIO	93.670,00
292	85121600	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	1,00	SERVICIO	104.550,00
293	85121600	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS CE EXTREMIDADES INFERIORES	1,00	SERVICIO	104.210,00
294	85121600	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: (STRESS, TUNEL, CBLICUAS)	1,00	SERVICIO	29.240,00
295	85121600	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGCS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR)	1,00	SERVICIO	257.775,00
296	85121600	RADIOGRAFIA DE MALAR	1,00	SERVICIO	71.995,00
297	85121600	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	1,00	SERVICIO	71.995,00
298	85121600	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	1,00	SERVICIO	71.995,00
299	85121600	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	1,00	SERVICIO	71.995,00
300	85121600	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	1,00	SERVICIO	71.995,00
301	85121600	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	1,00	SERVICIO	71.995,00
302	85121600	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	1,00	SERVICIO	71.995,00
303	85121600	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	1,00	SERVICIO	71.995,00
304	85121600	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	1,00	SERVICIO	81.175,00
305	85121600	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	1,00	SERVICIO	92.990,00
306	85121600	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	1,00	SERVICIO	92.990,00
307	85121600	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	1,00	SERVICIO	85.575,00
308	85121600	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	1,00	SERVICIO	88.020,00
309	85121600	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	1,00	SERVICIO	85.575,00
310	85121600	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	1,00	SERVICIO	91.035,00
311	85121600	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	1,00	SERVICIO	93.712,50
312	85121600	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	1,00	SERVICIO	89.080,00
313	85121600	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1,00	SERVICIO	111.095,00
314	85121600	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	1,00	SERVICIO	86.445,00
315	85121600	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	1,00	SERVICIO	78.880,00
316	85121600	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.ó A.P.y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL CON BARIO)	1,00	SERVICIO	78.880,00
317	85121600	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	1,00	SERVICIO	71.315,00
318	85121600	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	1,00	SERVICIO	71.315,00
319	85121600	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	1,00	SERVICIO	92.055,00
320	85121600	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	1,00	SERVICIO	101.915,00
321	85121600	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	1,00	SERVICIO	346.715,00
322	85121600	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	1,00	SERVICIO	215.645,00

323	85121600	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	1,00	SERVICIO	167.280,00
324	85121600	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	1,00	SERVICIO	179.890,50
325	85121600	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	1,00	SERVICIO	172.500,00
326	85121600	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO A COLOR NCOC	1,00	SERVICIO	172.500,00
327	85121600	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	1,00	SERVICIO	427.150,00
328	85121600	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	1,00	SERVICIO	187.600,00
329	85121600	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	1,00	SERVICIO	187.600,00
330	85121600	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	1,00	SERVICIO	187.600,00
331	85121600	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	1,00	SERVICIO	187.600,00
332	85121600	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	1,00	SERVICIO	192.500,00
333	85121600	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	1,00	SERVICIO	171.238,45
334	85121600	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	1,00	SERVICIO	167.280,00
335	85121600	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	1,00	SERVICIO	167.280,00
336	85121600	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	1,00	SERVICIO	187.600,00
337	85121600	DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	1,00	SERVICIO	139.037,50
338	85121600	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	1,00	SERVICIO	192.500,00
339	85121600	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	1,00	SERVICIO	192.500,00
340	85121600	ECOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	1,00	SERVICIO	127.840,00
341	85121600	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	1,00	SERVICIO	218.635,00
342	85121600	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	1,00	SERVICIO	143.010,00
343	85121600	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	1,00	SERVICIO	139.037,50
344	85121600	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	1,00	SERVICIO	143.010,00
345	85121600	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1,00	SERVICIO	135.665,00

NOTA: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento medico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 2775 DEL 2022)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios el oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 3495 DE 2019 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT – (%) EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARÁGRAFO 3: Si la entidad Adjudicataria presentó listado propio de medicamentos, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito) quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones.

PARÁGRAFO 4: Si la entidad Adjudicataria presentó listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones.

PARÁGRAFO 5: oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).**

PARAGRAFO 6: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 7: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La entidad adjudicataria durante el desarrollo del proceso precontractual certificó que cumplía con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

- Certificación de cobertura geográfica en el municipio de Puerto Berrío – Antioquia, el oferente deberá certificar por escrito que posee cubrimiento en el municipio sobre el cual tiene cobertura en la prestación de este servicio.
- Garantía de los servicios, el oferente deberá garantizar que los servicios acordados se encuentren dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios.
- Certificado de habilitación de los servicios ofertados, expedido por la secretaria Departamental de Salud vigente a la fecha de cierre.
- Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).
- Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
- Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
- Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad Instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social.
- Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá certificar que cumple con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales:

- Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
- Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
- Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios.
- El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
- Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- En hospitalización de mediana y complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.
- Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($115.039.440,00) IVA INCLUIDO**, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: MODALIDAD Y FORMA DE PAGO: EN LO CONCERNIENTE A LA MODALIDAD: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.2.3. del Decreto 441 de 2022, por el cual se "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016"; "Modalidades de pago aplicables en los acuerdos de voluntades" la modalidad de pago establecida para el presente proceso contractual es pago por evento, "Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona", conforme a lo anterior, la forma de pago se ejecutara en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, siempre y cuando no presenten glosas (cuando apliquen glosas). No obstante, los pagos están supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Dispensario Médico de Medellín.

EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Se realizará mediante pagos parciales previa prestación del servicio con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificacion bancaria, Cuenta de Ahorros No. 16396345602 de BANCOLOMBIA.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de Identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

PARAGRAFO 1: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.1 del Decreto 441 de 2022, "Soportes de cobro". Los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud deberán presentar a las entidades responsables de pago las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

NOTA 1: La constitución de la factura de venta como título valor, se da cuando esta es aceptada expresa o tácitamente y se cumpla con lo establecido en el artículo 617 del estatuto Tributario, la resolución 015 de 2021 de la DIAN y los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio en lo aplicable a las facturas de venta en el sector salud, según corresponda.

NOTA 2: La aceptación de la factura de venta por parte de la entidad responsable de pago es expresa cuando dicha entidad informa de ello al prestador o proveedor, o tácita, si vencidos los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la entidad no formula y comunica al prestador o proveedor las glosas o no se pronuncia sobre el levantamiento total o parcial de estas.

PARAGRAFO 2: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.2 del Decreto 441 de 2022, "Aceptación de las glosas". La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas.

PARAGRAFO 3: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.5 del Decreto 441 de 2022, los Acuerdos de voluntades suscritos con proveedores de tecnologías de salud, en los que se haya pactado el trámite de glosas definido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, las facturas emitidas se regirán por lo establecido en dicha Sección. En los demás casos, serán aplicables las normas establecidas en el Código de Comercio, el Estatuto Tributario y demás normativa aplicable.

NOTA 3: La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatoria adopción en los acuerdos de voluntades sujetos a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, así como en aquellos en los que se haya pactado su aplicación

El PARÁGRAFO 2, PARÁGRAFO 3 y NOTA 3, se tendrán en cuenta únicamente en los casos que sea aplicable según el objeto contractual y la modalidad de pago.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se

remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato efectuará la prestación de los servicios en las instalaciones de la entidad adjudicataria, en el municipio de Puerto Berrio - Antioquia, en las condiciones establecidas para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares para la vigencia 2024. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de Junio de 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (lo que primero ocurra)**, a partir de la suscripción del mismo, de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTICULO SEPTIMO: SEGUIMIENTO A LA EJECUCION CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022 "Indicadores". Se tendrá en cuenta:

a. La calidad de la atención: Incluye la oportunidad en la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud, la accesibilidad en la atención, la seguridad del paciente y la experiencia en la atención al usuario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
b. La gestión: Incluye el uso de servicios y tecnologías en salud y recursos, así como los tiempos de facturación, radicación, devoluciones, glosas, gestión de respuesta, pagos, cartera, entre otros.
c. Los resultados en Salud: Incluye la intervención de riesgos en salud, el éxito terapéutico y la incidencia de complicaciones relacionadas con condiciones ya instauradas, eventos en salud, proceso de atención y otras relacionadas según el objeto del acuerdo de voluntades

Para estos fines, se deberá hacer uso de instrumentos y procedimientos para el seguimiento nominal y del proceso de atención en salud a la población objeto del acuerdo de voluntades.

NOTA: El seguimiento de los indicadores deberá considerar su línea de base al momento de iniciar la ejecución del acuerdo de voluntades y, en caso de prórrogas, los avances en su gestión durante el término ejecutado.
En caso de eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito, que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud y el cumplimiento de los indicadores pactados, estos deberán ser ajustados de acuerdo con las nuevas condiciones

ARTÍCULO OCTAVO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO NOVENO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD

EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y un (01) año más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y tres (03) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.

PARÁGRAFO 1: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, **así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión**. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN , El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARAGRAFO 2: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO 3: Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

PARÁGRAFO 4: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACICNAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 5: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 6: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del **Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la** póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

GARANTIA TECNICA: El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad del mismo.
- Que certifique que los bienes a emplear son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.
- En la garantía tecnica deberá constar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición "nuevo" dentro del mercado.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA: Debe garantizar el tiempo de respuesta del servicio, que debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser realizado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y deben ser suscritas por el representante legal.

ARTÍCULO DECIMO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR –**

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.

b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO 2: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso; aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LIQUIDACION: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.5.3.4.6.2. del Decreto 441 de 2022. "Liquidación de los acuerdos de voluntades", si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
b. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
c. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
d. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.

2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.
2. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Realizar las entregas de pedido con un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud del supervisor.
4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
5. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
6. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.

13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
15. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
16. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
18. Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. 19. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.
6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
3. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.

4. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
5. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato
6. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos.
7. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: Certificado de Disponibilidad Presupuestal distribuido así: Vigencia 2023. Apalancamiento: TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($39.440,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38923 de fecha 13 de abril de 2023. Vigencia 2024. Vigencia Futura: CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000,00), con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo el número 46523 del 05 de septiembre 2023, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 - Recurso 16 SSF - SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($115.039.440,00) IVA INCLUIDO**. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del SV. MACIAS MUÑOZ JULIO HERNANDO, o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los (21) días del mes de diciembre de 2023.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor. CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

SV. MACIAS MUÑOZ JULIO HERNANDO
Supervisor Aceptación Oferta No. 599

EL CONTRATISTA,

IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S. NIT: 901.187.413.1
Representante Legal **RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON**
C.C. 71.189.980 DE PUERTO BERRIO

Vo. Bo: **SV. FERNANDEZ LASSO FABIO NELSON**
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo: **PS. ABG. BLAYFRE NATALIA AGUDELO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo **PS. CAROLINA ECHAVARRÍA**
Asesor Económico DMMED

Vo. Bo: **SV. DAVID SÁNCHEZ**
Jefe de Contratos Bienes y Servicios DMMED